BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3780 | Buenos Aires, Viernes 8 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando una comisión encargada de proyectar el programa para solemnizar el centenario de la Revolución de Mayo, y correr con su ejecución.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de mayo de 1910 se cumple el centenario de la gloriosa revolución, cuyo triunfo nos incorporó al mundo civilizado como nación libre é independiente, y contribuyó también á que se constituyeran otras nacionalidades en la América del Sud;

Que aquel acontecimiento contó desde el principio con las simpatías de las naciones europeas y especialmente con la de los Estados Unidos de Norte América, cuyas instituciones liberales nos sirvieron de modelo;

Que nos hallamos en paz con todos los pueblos del mundo y en las más estrechas relaciones con la madre patria, sin haber olvidado jamás los vínculos que nos ligan á ella;

Que sus hijos, como los de las demás naciones, han contribuído poderosamente al engrandecimiento de la república, incorporándose á la vida de la nación al amparo de la ley fundamental dictada para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino;

Que el gran acontecimiento que cumplirá cien años el 25 de mayo de 1910 debe ser conmemorado en toda la república, como corresponde al desenvolvimiento de los progresos morales y materiales que se han realizado durante nuestra vida independiente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Una comisión que funcionará en esta capital, y que se compondrá de nacionales y extranjeros, presentará al Poder Ejecutivo á la mayor brevedad, el programa para solemnizar en la mejor forma el centenario de la Revolución de Mayo de 1810.

Art. 2º Una vez adoptado por el Poder Ejecutivo el programa mencionado, con las modificaciones que se creyere necesarias, la comisión correrá con su ejecución en la parte que corresponda, para cuyo efecto podrá designar las subcomisiones que crea necesarias.

Art. 3º Nómbrase para componer la comisión, á los señores: don Marco Avellaneda, don Francisco Alcobendas, don Domingo Ayarragaray, don Lucas Ayarragaray, don Carlos M. Alvear, don Ramón Artagaveytia, don Manuel P. Acevedo, don Manuel Aguirre, don José A. Apellániz, Teniente General don José Donato Álvarez, don Carlos Basavilvaso, Ingeniero don Santiago Brian, don Carlos Becú, Contraalmirante don Atilio D. Barilari, General don José M. Bustillo, don Juan Cobo, don Adolfo P. Carranza, don Gabriel Carrasco, don Enrique Carbó, don Benito Villanueva, don F. H. Chevalier Boutel, don Alejandro Christophersen, don Francisco A. Cariza, don Ernesto de la Cárcova, don Lucas López Cabanillas, don Rafael Castillo, don Manuel Correa Morales, don José A. Capdevilla, don Calixto de la Torre, don Eustoquio Díaz Vélez, don Adolfo Dávila, don Antonio Devotto, don Manuel Durán, don Julio Dormal, don Alberto de Bary, don Adolfo Decoud, don H. Dewis, don Alberto del Solar, don Joaquín Dorado, don Antonio del Pino, don José M Escalier, don Gustavo Frederkin, don Ernesto Frías, don Emilio Frers, don Luis Güemes, don Pablo Groussac, don César Gondra, don Miguel García Fernández, don A. Gómez Moreyra, don Joaquín V. González, general don José I. Garmendia, don Jorge Rodríguez, don Carlos Guerrero, don Francisco L. García, ingeniero don Luis Huergo, don Guillermo Arning, don Julio M. Jaimes, coronel don Ramón Jones, don Manuel Lainez, don Amador Lucero, don Antonio Lanusse, don Tomás Lebretón, don Pedro Lacavera, ingeniero don Emilio Mitre, don Julián Martínez, don Osvaldo Magnasco, don Juan M. Maupás, don Nicolás Mihanovich, don Francisco Méndez Gonçalves, don José Montellón, don Angel M. Méndez, don Emiliano Molina, don Luis Ortiz Basualdo, don Manuel Obarrio, don Justo P. Ortiz, general don Carlos O'Donnell, don Carlos Pellegrini, don Lisandro Olmos, coronel don A. Orzábal, don Julio Pueyrredón, don H. Py, don Jacob de Tezanos Pinto, don Mariano Paunero, don Vicente G. Quesada, don Ernesto Quesada, don Norberto Quirno, monseñor Gregorio Romero, don José M. Ramos Mexía, don Rafael Herrera Vega, don Carlos Rodríguez Larreta (hijo), don Juan J. Romero, Teniente General don Eduardo Racedo, don Dardo Rocha, Coronel don Rafael Aguirre, don Carlos Saavedra, don Julio Sánchez, don Antonio Saralegui, don Luis Stemberg, don Eduardo Schiaffino, don Francisco Souza Martínez, don Julio Sánchez, don Fernando Saguier, don R. A. Thurburn, don Ernesto Tornsquist, don José E. Uriburu, don Guillermo Udaondo, don Anselmo Villar, don Carlos M. Urien, don Eufemio Uballes, don Carlos Vega Belgrano, don Agustín de Vedia, don Rufino Varela, don Marcelino Ugarte, don J. A. Villalonga, don Salustiano J. Zavalía, Ing. don Guillermo White don Estanislao S. Zeballos, Ing. don Atanasio Iturbe, don Cástulo Aparicio, don Federico R. Civils, don Víctor Molina, don Pedro Olaechea Alcorta, don Casimiro De Bruyn, don J. A. Gondgen, don H. H. Loweday, don Duncan M. Munro, don F. Banow, don Samuel Pearson Halle, don Carlos Cotardi, don Federico Terrero, don Manuel Aguirre (hijo), don Carlos Casares, don Manuel Guerrico, don Francisco Beazley, don Santiago Alcorta, don Adolfo Orma, don Juan A. García (hijo), don Clemente L. Fregeyro, don Alberto López, don Carlos Villar, don Eulogio Figueroa, Vicealmirante don Rafael Blanco, Capitán de Navío

don Juan P. Sáenz Valiente, Capitán de Navío don Félix Dufourg, Capitán de Navío don Belisario P. Quiroga, Capitán de Fragata don Daniel Rojas Torres, Capitán de Fragata don José Moneta, don Héctor Quesada, don Justo López Gomara, don Basilio Cittadini, don A. Bernhein, don Eduardo Mulhall, don Herman Tjarsk, don E. B. Morales, don Tomás Santa Coloma, don Miguel Escobar, don Alejandro Funes Lastra, don Saturnino G. Laspiur, don Juan Mendieta, don Carlos Salas, don Gerónimo del Barco, don Ovidio Lagos, don José Solá, don José A. Terry, don Daniel Dónovan, don Francisco Uriburu, don Luis T. Fuentes, don Luis Magnanini, don Tomás Duggan, don Ramón Santa Marina, don Antonio Tarnassi, ingeniero don Francisco Seguí, don Emilio R. Fernández, don Alberto Rodríguez Larreta, don Benjamín E. del Castillo, don F. Berduc, don J. Z. Arce, don J. M. Olmedo, don Ramón R. Castro.

Art. 4o Nómbrase presidente de la comisión central, al doctor don José E. Uriburu, Senador de la Nación y ex-Presidente de la República.

Art. 5o La comisión designará de su seno una junta ejecutiva, á fin de dar unidad de acción y realizar con rapidez los trabajos necesarios para la conmemoración á que se refiere el presente decreto, y serán miembros natos de dicha junta el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 5o Nómbrase presidente de la junta ejecutiva, al ex Presidente de la República doctor don Carlos Pellegrini.

Art. 7o La comisión, una vez instalada, designará sus vicepresidentes y se dará el reglamento que crea necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 8o El Ministro del Interior instalará la comisión central en el presente mes, á fin de que cuanto antes dé principio á desempeñar sus funciones.

Art. 9o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando un comisario de policía

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de comisario de policía del departamento Río Colorado Arriba, por fallecimiento del que lo desempeñaba, don Francisco Muñoz Moyano; y atento la propuesta elevada por la gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al señor Gregorio C. Avalos, Comisario de Policía del departamento Río Colorado Arriba, territorio nacional del Neuquen.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

III

Nombrando subcomisarios de policía en Misiones.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Habiendo sido creados por acuerdo de ministros, varios puestos de comisarios y subcomisarios para la policía de los territorios nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á los señores Miguel Aparicio y Carlos Pacheco, subcomisarios de policía del territorio nacional de Misiones,

Art. 2o Impútese este gasto al acuerdo citado, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la invitación del gobierno de los Estados Unidos del Brasil, relativa á la tercera Conferencia Internacional Panamericana.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la nota fecha 25 de abril último de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, en la cual invita, á nombre de su gobierno, para que la república se haga representar en la tercera Conferencia Internacional Panamericana que debe realizarse en la ciudad de Río de Janeiro el 21 de julio próximo, de acuerdo con lo resuelto por los representantes en Washington, de las repúblicas de este continente; y dado el interés que para los estados americanos ofrecen las importantes materias que deberán tratarse en dicha conferencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la invitación formulada á nombre del gobierno de los Estados Unidos del Brasil, por S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel país, en nota de 25 de abril último, para que la república esté representada en la tercera Conferencia Internacional Pan-americana, que deberá rennirse en la ciudad de Río de Janeiro, el 21 de julio próximo.

Art. 2o. Oportunamente se designarán los plenipotenciarios qne hayan de formar la delegación argentina.

Art. 3o. Comuníquese á la legación del Brasil en respuesta á su citada nota, agradeciendo la invitación; hágase saber á la legación en Río de Janeiro, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Mensaje y proyecto de ley, sobre aprobación de un contrato con el señor Carlos Merlini, relativo á liquidaciones de eslingaje.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Honorable Congreso:

Tengo la honra de dirigirme á V. H. sometiendo á su consideración, el convenio celebrado ad referéndum entre el Poder Ejecutivo y el señor Carlos Merlini, por el cual se pone término á una reclamación de éste sobre liquidaciones de eslingaje, á consecuencia de un contrato que tenía con el Gobierno para atender dicho servicio.

Dictada sentencia en el juicio que siguió á la rescisión del expresado contrato, se efectuaron diversas gestiones para dar cumplimiento al fallo, en el que se reconocía al señor Merlini el derecho de reclamar de las liquidaciones que impugna, en cuanto no se hayan practicado, considerando que cada mil pesos oro de mercaderías de valor, deben producir sesenta centavos moneda nacional.

En 11 de agosto de 1904, se dictó un decreto cuya parte dispositiva dice así: «Reconócese á favor del señor Carlos Merlini, como deuda proveniente de servicio de eslingaje, la suma de once mil pesos moneda nacional, quedando á salvo los derechos de éste para los reclamos ulteriores de que hace mérito en su escrito, y pase á la aduana de la capital para la entrega de la referida suma, de la partida de rezagos, con imputacion á la «cuenta de mercaderías perdidas», (decreto de 28 de septiembre de 1900).

El interesado no se conformó con la suma indicada, y fundándose en la disposición transcripta promovió nuevas reclamaciones para que se le indemnizase con una suma de dinero, lo que eventualmente pudiera corresponderle en una nueva liquidación.

Por decreto de 13 de junio de 1905, el Poder Ejecutivo dispuso que se practicara la contraliquidación de los documentos relativos, á fin de fijar el monto de las diferencias que correspondieran al señor Merlini.

Posteriormente, y en atención á peticiones reiteradas del interesado, el Poder Ejecutivo requirió informes de las diversas reparticiones competentes, las cuales se expidieron poniendo de manifiesto las dificultades que presentaría la práctica de esa oporación, así como la inseguridad de su eficiencia, y estimando en $ 0.500 m/n, los gastos de sueldos del personal, sin contar las demás erogaciones que habría que hacer.

Estas circunstancias determinaron al Poder Ejecutivo á convenir en una transacción que resolviera el asunto de inmediato y sin entrar en erogaciones cuyo monto no es posible precisar exactamente.

Y ese propósito consulta el convenio cuyos antecedente acompaño *ad effectum videndi*, solicitando la aprobación de V. H. en la forma del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre S. E. el Señor Ministro de Hacienda, y el señor Carlos Merlini, referente al pago del servicio de eslingaje en el puerto de la capital.

Art. 2o Los gastos que demande el cumplimiento de dicho convenio, se atenderán de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PIÑERO.

CONVENIO

S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Noberto Piñero, y don Carlos Merlini, convienen en la celebración ad referéndum del siguiente arreglo, como fórmula de solución definitiva en la reclamación promovida por el segundo, sobre liquidación de esligaje en el puerto de la capital:

1o El Gobierno Nacional abonará á don Carlos Merlini la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional de curso legal, como única retribución por concepto de diferencias en las liquidaciones de eslingaje impugnadas por el señor Merlini, y á que se refieren los expedientes letra M, no 35, año 1904, letra M, no 2652 año 1904, letra M, no 2079 año 1905 letra M, no 3148 año 1905 y letra M, no 836 año 1906 del Ministerio de Hacienda, división segunda.

2o El señor Carlos Merlini, por su parte, da por satisfechos los derechos que le fueron reconocidos por sentencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de esta capital, de octubre 30 de 1903, y renuncia á toda acción que pudiera corresponderle por razón del contrato que celebró con el Gobierno Nacional en 21 de abril de 1899, sobre servicio de eslingaje.

Hecho en un ejemplar, que subscriben el señor Ministro de Hacienda y el señor don Carlos Merlini, en Buenos Aires, á veintinueve de mayo de mil novecientos seis.—N. PIÑERO.—CARLOS MERLINI.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el precedente convenio ad referéndum, que será sometido á la consideración del Honorable Congreso.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Exoneración de patente en favor de la «Misión de San Francisco de Laishí».

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la solicitud de la «Misión de San Francisco de Laishí», establecida en el territorio nacional de Formosa, en la que pide exoneración de patente, tanto de seguridad de máquina como la correspondiente á embarcaciones, para el vaporcito «El Misionero» y la balandra «San Francisco de Laishí» propiedad de la corporación, aduciendo para ello los beneficios que reporta en aquella región atraer á los indios á la vida civilizada; agregando, además, que las expresadas enbarcaciones están destinadas al servicio exclusivo de la misión; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando en la ley de patentes en vigencia no figura ninguna disposición que exima de tal impuesto, no es procedente su aplicación, por cuanto la misma impone el gravamen á todo el que ejerza cualquier ramo de comercio, profesión ó industria, caso en que no se encuentran las embarcaciones de referencia

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Exímese del pago de patente al vaporcito «El Misionero» y á la balandra «San Francisco de Laishí», propiedad de la misión recurrente.

2º En cuanto á la patente de seguridad de máquina, del vaporcito mencionado, tratándose de un servicio de inspección imprescindible, no ha lugar á lo pedido.

3º Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y pase á la Administración de Impuestos para su conocimiento y efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA
N. PIÑERO.

III

Denegando una solicitud

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

Visto que los señores Carlos Florencio Varela y Cía., solicitan se adopte como desnaturalizador de alcoholes el «Tridecaedectrol», de cuyo invento son propietarios;

Resultando de lo expuesto por la oficina química nacional de la capital, en sus informes de marzo 16 de 1905 y 26 del corriente, que el producto en cuestión no ofrece ninguna garantía ni supera en manera alguna á la fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su archivo, previa reposición de sellos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto lo informado por la 5ª división del gabinete militar, y considerando que no es conveniente paralizar las obras en construcción en el Campo de Mayo, á fin de evitar demoras perjudiciales y los deterioros que ello ocasionaría, asi como las indemnizaciones á que daría lugar la falta de cumplimiento á los contratos celebrados con fecha 25 de enero y 23 de agosto de 1905, entre el superior gobierno y los contratistas de las distintas obras, señores Ramón Pereyra, Angel Beccaría y Casadío y San Giorgi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para que la 5ª división del gabinete militar invierta hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000) moneda nacional, para pago de peones, que debe proporcionar á los contratistas en cumplimiento de las condiciones estipuladas en los contratos celebrados.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición del habilitado del Ministerio de Guerra, la suma de doce mil pesos moneda nacional, ($ 12.000) para pago de los jornales á que se refiere el artículo 1º, debiendo imputarse dicho gasto al anexo K, ítem 79 del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º El habilitado del Ministerio de Guerra procederá á efectuar las pagos, mensualmente, de las planillas de jornales por cada cuartel, las cuales deberán ser conformadas por la 5ª división del gabinete militar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la 5ª división del gabinete militar para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Disponiendo se practiquen por administración varias construcciones en Puerto Militar.

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Siendo necesario dar principio en el arsenal de Puerto Militar á la construcción de los polvorines, depósitos para armamento y proyectiles, alojamiento para el personal subalterno militar y obreros del arsenal, con arreglo á los planos y especificaciones anteriormente aprobados, y para cuyas construcciones ha votado recursos el Honorable Congreso, en el ítem 81 del anexo K, del presupuesto extraordinario del corriente año; y considerando que es conveniente hacer dichas obras por administración, por la considerable economía que reportará el empleo de los elementos de que dispone el arsenal,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del de Marina, la suma de cuatrocientos mil ($ 400.000) pesos moneda nacional, de los fondos votados por el Honorable Congreso en el ítem 81, del anexo, K del presupuesto extraordinario del corriente año, á fin de que por administración se empiece la construcción de los polvorines, depósitos para armamento y proyectiles, alojamiento para marineros y obreros del arsenal de Puerto Militar, con arreglo á los planos y especificaciones anteriormente aprobados por dicho Ministerio, debiendo utilizarse para la ejecución de las obras todos los elementos de que dispone dicho arsenal, para que resulten lo más económico posible.

Art. 2º Los fondos referidos serán entregados á la Intendencia de la Armada por cuotas mensuales de ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional, á contar desde el 1º de julio próximo.

Art. 3º Tome nota la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la Armada, y pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.

II

Autorizando al Ministerio para efectuar construcciones.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Visto lo manifestado por el jefe del arsenal del Río de la Plata, en las notas que preceden, y lo aconsejado por las direcciones generales de armamento y del material, respecto á la conveniencia que reporta la construcción en el arsenal del Río de la Plata de un depósito destinado á la guarda y conservación del delicado y valioso material de torpedos «Whitehead» con que cuenta la armada, como asimismo el levantamiento del piso de dicho depósito, á fin de evitar que las mareas extraordinarias puedan alcanzar su nivel,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para proceder á construír por administración y de conformidad con los presupuestos adjuntos, un entaquillado para depósito de torpedos «Whitehead» como asimismo el levantamiento del piso del depósito, pudiendo invertir en la mano de obra, compra de materiales, gastos de acarreo, fletes, comisiones imprevistas, etc., para dichas construcciones, hasta la suma de catorce mil quinientos once pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14 511,55 m/n) que se imputarán á los fondos votados en el anexo K, inciso único, ítem 81 del presupuesto extraordinario para el corriente año.

Art. 2º Expídase orden de pago á favor de la Intendencia de la Armada, para que abone los gastos que originen las mencionadas obras del depósito de torpedos, debiendo rendir cuenta en oportunidad de la inversión de estos fondos á la Contaduría General.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la sección de contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, junio 2 de 1906.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por la jefatura del arsenal de Puerto Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses, y autorización para trasladarse al extranjero, al práctico encargado de la dársena de Puerto Militar, don Edmundo Moysés, y nómbrase en su reemplazo y por igual tiempo, al contramaestre 2º (retirado) don Manuel Becco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de maestro ayudante, de la escuela de aprendices artilleros, á don Carlos R. Turdera Saccone.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente 2º de la subprefectura de Santa Fe don Edmundo Veggia.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Antonio Paz solicita título de propiedad del lote 45 de la colonia Valcheta, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente tiene la posesión de esa tierra desde hace más de dos años, como asimismo que ha cumplido las obligaciones de población é introducción de haciendas, impuestas, y abonado la suma de quinientos pesos moneda nacional por su precio, habiendo comprobado el recurrente su carácter de ciudadano argentino, encontrándose por lo tanto comprendido en las disposiciones de aquella ley, pudiéndosele acordar el título que pide; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, y de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, otorgue á favor de don Juan Antonio Paz, el título de propiedad del lote 45 de la colonia «Valcheta», que solicita, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando estender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Moro y Enrique Volpi solicitan título de propiedad de los solares A, manzana nº 163, y mitad nordeste del solar B, de la misma manzana, ambos en la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que los solares A, y B, de la manzana 163 de la referida colonia, fueron adjudicados á don Antonio Teoffoletti, quien según consta en el testimonio de escritura pública agregado á fs. 1 transfirió en 25 de agosto de 1888, sus acciones y derechos al solar A, y mitad nordeste del B, á don José Pinchetti, y el testimonio de escritura pública agregado á fs. 4 comprueba que fallecido Pinchetti, se adjudicaron esas acciones y derechos á sus hijos José V, y Julio Pinchetti, quienes según la misma escritura las transfirieron á los recurrentes señores Moro y Volpi;

Que la inspección ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además, haberse satisfecho el importe total de su precio, siendo la fecha de esas transferencias anterior al decreto de 26 de octubre de 1905; por ésto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirieron los señores Juan Moro y Enrique Volpi, sus acciones y derechos al solar A, y mitad nordeste del solar B, ambos de la manzana nº 163 de la colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, título de propiedad del solar A, y mitad nordeste del B, manzana 163, ambos de la colonia Resistencia, á favor de los señores Juan Moro y Enrique Volpi, escritura que deberá subscribir el señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una transferencia y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto expediente, en el que don Cárlos Piuzzi solicita título de propiedad de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados en el ángulo este de la quinta nº. 124 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esa quinta fué concedida á don Gerónimo Rivas, quien transfirió al recurrente sus acciones y derechos á esa superficie, transferencia que fué realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905;

Que la inspección ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además haberse satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Gerónimo Rivas á favor de don Cárlos Piuzzi, de sus acciones y derechos á una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados en el ángulo este de la quinta núm. 124 de la colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos haga extender por ante quien corresponda, y á favor de don Carlos Piuzzi, título de propiedad de la referida tierra, el que deberá ser subscrito por el señor Gobernador en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Acordando en venta unas tierras

Buenos Aires, junio 5 de 1906

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Miguel Mycak, concesionario de la fracción B, lote 51 de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de esa concesión, quedando deudor de su precio, y de los anticipos que le fueron acordados;

Que don José Pendziwiater pide se le acuerde esa tierra, comprometiéndose á hacerse cargo de aquella deuda; y atento lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión acordada á don Miguel Mycak de la fracción B, lote 51 de la colonia Apóstoles; concédese á don José Pendziwiater, por el precio y condiciones vigentes, esa fracción, debiendo hacerse cargo de la deuda que la afecta, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Scafidi solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana 29 del pueblo Santa Cruz, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley 4167, que rigen esta concesión, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Scafidi, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, manzana 29 del pueblo Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, formule dicho título, y fecho lo eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Disponiendo el trazado de un pueblo en el Valle de las Plumas del territorio del Chubut.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Vista la presenta nota de la gobernación del territorio del Chubut, en la que manifiesta la conveniencia que habría en resolver el trazado de un pueblo en las tierras que forman el Valle de la Plumas, en ese territorio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que proyecte el trazado de un pueblo en el Valle de las Plumas, formado por parte de los lotes 17, 18, 23, y 24, fracción C, sección B, del territorio del Chubut, elevándolo para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Félix Feilberg, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Félix Feilberg, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendida al norte del cerro Campana Mahuida, entre líneas de 20.000 metros de largo di-

rigidas de O. á E, por 1000 metros de ancho dirigidas de S. á N., y lindando: al norte, con terreno fiscal; al sur, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al este, terreno fiscal; al oeste, el río Agrio, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Pelizza, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don José Pelizza, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, sobre la misma área de terreno solicitada para reconocimiento de aluviones auríferos por los señores Zavalla y Belin Sarmiento en el exp. Z-3552-1905, y comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, terreno fiscal; al sur, el reconocimiento solicitado por el señor Pedro Godoy en el expediente G-285-1906; al este, terreno fiscal y al oeste el reconocimiento solicitado por los señores Sorondo y García Piñero en el expediente S-3538-1905, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrogía, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en que don Alejandro Menéndez, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Tierra del Fuego; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Alejandro Menéndez, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendida sobre la misma área de terreno, al este de la línea divisoria con la República de Chile, solicitada por los señores Zavalla y Ovando, en el expediente 3534-Z-1905, para reconocimiento de aluviones auríferos, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Schüren, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Guillermo Schüren, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendida al norte del Cerro Campana Mahuida entre líneas de 20.000 metros de largo dirigidas de E. á O. por 1.000 de ancho dirigidas de S. á N. y lindando: al norte, con el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al sur y al este, con terreno fiscal y al oeste con el río Agrio, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Cibils, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Enrique Cibils, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: cinco mil metros frente al río Neuquen, por cuatro mil de fondo, tomando como base el límite este del cateo solicitado por don Samuel Zavalla en el expediente 2987-Z-1905, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Genta, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado el registro, y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Pedro Genta, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendida sobre la margen izquierda del río Neuquen entre líneas de 5.000 metros de este á oeste y de 4000 metros de sur á norte limitada: al norte y este con terreno fiscal al sur y oeste con el cateo solicitado por el recurrente en los expedientes 5164-G-1905, y 5288-G-1905, debiendo determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo permiso de reconocimiento

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Genta, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Neuquen con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Pedro Genta, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendiendo sobre el arroyo Chacay-Meleque, 20.000 metros de largo por 1.000 de ancho aguas abajo á partir del reconocimiento solicitado por los señores Dewey y Bantje en el exp. 3092-D-1905, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores José L. del Pino y Alberto E. Sagrera solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores José L. del Pino y Alberto E. Sagrera, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiendo las costas de la Isla Gable, con un fondo de mil metros, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores E. Sánchez López y Pascual C. Brebbia, solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro, y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores E. Sánchez López y Pascual C. Brebbia, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de mil (1.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, situada frente á la Isla Gable, en los terrenos cercados de propiedad de los señores Bridges Hermanos, limitada al norte por terreno fiscal, el sur por el canal de Beagle; al este, por el reconocimiento solicitado por los señores Fernández Valdez y Montaner, exp. 308–1906, y al oeste, por el reconocimiento solicitado por los señores Reyes y Ravier, exp. 315–1906, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; y vuelva á la división de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Luis Fique y Eduardo Reyes, solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinada, por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Luis Fique y Eduardo Reyes, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendida sobre el canal de Beagle, con un ancho de mil metros desde la margen derecha del río Olivia hasta la punta San John, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores John Henry Wall y Jorge Mäñuchen solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas, por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores John Henry Wall y Jorge Mäñuchen, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, comprendida sobre la parte norte del Valle del río Turbio, en 80.000 metros de largo por 250 de ancho, tomando como base el límite norte de los reconocimientos concedidos á los señores Manuel Mansilla (hijo) y Alfredo Duce, en los expedientes M-2115 y D-2034-1905, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Félix L. Valdés y Pedro Claisse, solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas, por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Félix L. Valdés y Pedro Claisse, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego limitada al S., por una línea de 5.000 mts. de largo que sale de la desembocadura del río Grande hacia el O., al este una línea de 4.000 metros que parte del mismo punto y se dirige al norte; al norte y al oeste, dos líneas paralelas á las perpendiculares que cierren el rectángulo, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Concediendo permiso de reconocimiento.

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Miguel Rodríguez, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Miguel Rodríguez, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, abarcando el Valle del Cañadón chileno en un ancho de 100 metros por un largo de 10.000, á contar del límite oeste de las pertenencias para establecimiento fijo situadas sobre la costa del Océano Atlántico, aguas arriba, hasta llegar á la línea del límite con Chile, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando unos planos

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, presenta para su aprobación los planos de la variantes planimétricas y altimétricas, que propone introducir en la línea de circuito entre Palmira y Alto Verde; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, debiendo la empresa recurrente presentar para su aprobación los relativos á la construcción de tres sifones que cruzarán las acequias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Autorización para librar al servicio público la estación «La Oriental».

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público su nueva estación «La Oriental» ubicada en el kilómetro 237585 de la línea principal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Concediendo permiso para establecer una balsa.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Visto este expediente, por el que los señores P. Ardohain y P. Elizondo solicitan se les conceda permiso para establecer una balsa sobre el Río Negro, en el paraje denominado «Rincón Sarmiento» entre Conesa y Pringles (territorio de Río Negro), según se demuestra en el plano acompañado, y con sujeción á la tarifa adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º. Concédese á los señores P. Ardohain y P. Elizondo, el permiso que solicitan para establecer una balsa sobre el Río Negro, en el paraje que se indica en el plano acompañado.

Art. 2º. Esta concesión no importará privilegio alguno, y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo ni indemnización.

Art. 3º. Los concesionarios quedan obligados á aplicar en el servicio que se proponen establecer, la siguiente tarifa máxima:

Carro cargado con 3000 kg. y los animales empleados para su arrastre	$ 10 00 m/n
Carro vacío de cuatro ruedas y los animales empleados en su arrastre	» 5 00 »
Carro vacío de dos ruedas y los animales empleados en su arrastre	» 4 00 »
Jardinera vacía y los animales empleados en su arrastre	» 3 00 »
Un animal vacuno	» 0 25 »
Un animal yeguarizo	» 0 25 »
Un animal ovino	» 0 04 »
Carga de 1000 kilogramos	» 2 00 »
Pasajeros á pie	» 0 20 »
Pasajeros á caballo	» 0 50 »
Empleados y gendarmes de policía	gratis

Todo servicio por cuenta de la nación, se efectuará con rebaja del 50 %.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Vista la solicitud de licencia presentada por el ingeniero de 2ª clase de la Dirección General de Ferrocarriles, inspector de las líneas en construcción del Tramway Rural á Vapor, don Pablo Scheffler; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, al ingeniero de 2ª clase de la Dirección General de Ferrocarriles, inspector de las líneas en construcción del Tramway Rural á Vapor, don Pablo Scheffler, y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, al ingeniero de 3ª clase don Arturo de Boichetta, con retención de su actual empleo, y en el de éste al señor Manuel G. Baudrise, quienes percibirán los sueldos correspondientes á los puestos que van á desempeñar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Existiendo necesidad de adquirir una báscula para pesar carros, con destino á las obras que se llevan á cabo en la colonia nacional de alienados; siendo conveniente la propuesta hecha por los señores Bianchetti Hnos., y en atención á lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para adquirir en la casa Bianchetti Hnos. una báscula de diez mil kilos para pesar carros, con destino á las obras que se llevan á cabo por administración en la colonia nacional de alienados, pudiendo invertir en ella hasta la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.450 m/n) incluído el jornal del oficial encargado de armarla en las obras.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando un proyecto de obras de saneamiento.

Buenos Aires, junio 6 de 1906.

Visto el proyecto de ampliación de las obras de saneamiento en la Escuela de Agricultura de Córdoba, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la nación; y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras de la referencia, así como su presupuesto, que asciende á la suma de diez y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 17.565,27 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la nación, para que saque á licitación pública su realización.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 74 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la expresada Dirección á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$ 30 —
Por inscripciones de hipotecas	» 417 —
Por inscripciones de propiedades	» 896 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	» 879 70
Por certificaciones de hipotecas	» 362 70
Por certificaciones de propiedades	» 576 40
	$ 3161 80

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 7 DE JUNIO DE 1906

Boletín Oficial	$ 175 —
Boletín Judicial	» 262 40
Total	$ 437 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 6 de junio de 1906	355.409 92	156.380 36	9.340 12	165.720 48	530 50
Total recaudado en el corriente mes.	1.786.444 28	786.035 46	42.095 10	828 130 56	2.155 51
Total recaudado en el transcurso del año corriente	49.587.512 50	21.818.505 49	1.503.033 07	23.321.538 56	291.113 42

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

No 121

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

Nombramientos de jefes de la comisión regularizadora de cuentas de la Intendencia de Guerra y de un juez de instrucción militar. — Pase. — Aprobación de contratos de topógrafos. —Donación de un folleto sobre fortificación de campaña. - Modificación de nombre de un oficial. —Permiso para contraer matrimonio. — Licencia. — Fallecimiento. — Edictos.

Nombramientos:

Buenos Aires, junio 2 de 1906. — Vista la precedente nota del señor intendente general de guerra, dando cuenta de la imposibilidad de que el contador don Angel J. Díaz, regularice las cuentas de esa repartición en el plazo fijado por el Poder Ejecutivo; los informes del mencionado contador Díaz, en que señala los inconvenientes que le impiden dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de enero último; y desprendiéndose de estos documentos la necesidad de una intervención más en armonía con los propósitos que tuvo el gobierno de regularizar cuanto antes las cuentas de la mencionada repartición.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al señor contador don Francisco Vivas, ex presidente de la Contaduría General de la Nación, jefe de la comisión investigadora y encargada de la revisación y regularización de las cuentas, correspondientes á ejercicios vencidos, de la Intendencia de Guerra.

Art. 2o Queda á las ordenes del señor contador nombrado, todo el personal de empleados de la contaduría de la Intendencia de Guerra, pudiendo suspender y solicitar la exoneración de cualquiera de ellos, si á su juicio no reunen las condiciones exigidas para el buen desempeño del cargo que ocupen, incluyéndose entre éstos al mismo contador Díaz.

Art. 3o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, junio 1o de 1906. — Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase juez de instrucción, adscripto á la 4a división del Gabinete Militar, al señor mayor don Demetrio Márquez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Pase:

Buenos Aires, junio 5 de 1906.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1o Pase á prestar servicios, como ayudante del señor teniente general don Eduardo Racedo, el mayor don José Basterrechea, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese. — CAMPOS

Contratos:

Buenos Aires, mayo 28 de 1906. — Habiendo sido contratados en Berlín, por el señor Ministro argentino, en nombre y representación del señor Ministro de Guerra, los señores Carl von Lücken y Herbert von Kleist, en calidad de topógrafos para el servicio del Instituto Geográfico Militar (3a división del Gran Estado Mayor), y encontrándose dichos contratos de acuerdo con las instrucciones que oportunamente fueron enviadas por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los contratos celebrados por el señor Ministro argentino en Alemania, con los señores Carl von Lücken y Herbert von Kleist, de fecha 17 y 19 de marzo del corriente año

Art. 2o El sueldo de 250 $ y 225 $ oro sellado mensual, de que gozarán respectivamente los señores Carl von Lücken y Herbert von Kleist, se imputará al anexo F, inciso 1o, ítem 15, del presupuesto de guerra, vigente, debiendo liquidarse estos sueldos desde el día 5 del corriente mes de mayo, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de los contratos.

Art. 3o Tómese razón en la Contaduría General de la Nación, publíquese é insértese en el Registro Nacional. - FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Donación de una obra:

Capital Federal, junio 2 de 1906. —Visto el presente expediente del teniente don Eduardo, Maligne, elevando un ejemplar del folleto «Fortificación de campaña» del general Dupommier, traducido por el referido oficial, y ofreciendo 150 ejemplares del mismo, para que este Ministerio les dé el destino que estime conveniente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Acéptase, para las bibliotecas del ejército 150 ejemplares del folleto «Fortificación de campaña» traducido por el teniente don Eduardo Maligne.

2o Dánse las gracias á este oficial por su generosa donación, agréguese copia de la presente á su legajo personal, y publíquese en el *Boletín Militar*. — CAMPOS.

Modificación de nombre:

Capital Federal, junio 4 de 1906. — Vista la presente solicitud del teniente 1o don José Pereira Novillo, en que manifiesta ser su verdadero nombre José Rómulo Pereira,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Autorízase al teniente 1o don José Pereira Novillo, para firmar en lo sucesivo José Rómulo Pereira.

2o Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. —CAMPOS.

Matrimonio:

Capital Federal, junio 4 de 1906. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al capitán del regimiento 3 de artillería de montaña, don Ernesto Schreiber, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Amelia Cornejo, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal. — CAMPOS.

Licencia.

Al teniente don Alberto Gazari, del 1er batallón del regimiento 5o de infantería de línea, por un mes, para pasar á San Luis.

Fallecimiento:

Con fecha 4 del corriente mes, falleció el teniente coronel retirado don Baldomero Lugones.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza, por el término de ley (tres días), al conscripto de la clase de 1883, Víctor Eliseo Piñero, perteneciente al regimiento «Cazadores de Necochea», para que dentro del expresado término, á contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca á este juzgado, 4a división del Gabinete Militar, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de O. S. por estar acusado de deserción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en ley. - Capital Federal, junio 2 de 1906. - *Pablo Peralta*, teniente 1o, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción, capitán don Carlos Paz, se cita y emplaza, por el término de tres días, desde la fecha, al soldado conscripto Manuel Fassoli, clase de 1884, del llamado por tres meses, perteneciente al regimiento 8 de caballería de línea, para que concurra á este juzgado, en la 4a división de Gabinete Militar, con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurriese. - Capital Federal, junio 4 de 1906. — *Julian M. Byrón*, teniente 1o, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10 200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 sub-

tenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vistas las observaciones formuladas por el Departamento de Obras Públicas, á la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., y atento lo informado por la comisión de Establecimientos industriales en el expediente nº 15021-D-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 3º de la reglamentación de aserraderos, de fecha 20 de febrero ppdo., en la siguiente forma: «En la parte no edificada y siempre que el taller esté alejado de locales habitados, los muros de material del taller ó depósitos, serán de una altura de tres metros como mínimum».

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18-junio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente en el expediente 9023-S-1906, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícanse los artículos 17, 20, 22 29, 43, 52, 67 y 92 de la ordenanza reglamentaria de tráfico, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 17. En los carruajes de plaza no podrán transportarse á la vez más de cinco pasajeros adultos, ni conducir enfermos contagiosos, cadáveres ó carga, á excepción en este último caso de valijas, baules ú otros pequeños bultos, siempre que constituyan el equipaje del pasajero. Los administradores de los cementerios y hospitales municipales ó particulares, darán cuenta á la oficina de tráfico siempre que comprobasen contravenciones á lo dispuesto en la segunda y tercera prohibición del presente artículo.

Art. 20. Los coches en circulación deberán llevar un letrero que diga *libre* ú *ocupado* y no podrán en el primer caso, bajo ningún pretexto, eludir el servicio al público; tampoco podrán dejar abandonado al pasajero á no ser que medien accidentes ó causas de fuerza mayor.

Art. 22. Los conductores de coches ó carros de alquiler están obligados á entregar al ocupante, cuando éste lo exija, un boleto en que, conste el número de su registro y el del vehículo y al dorso la tarifa, y deberán llevar siempre consigo la libreta á que se refiere el artículo 10, para entregarla toda vez que le sea exigida por los inspectores municipales.

Art 29. Los carruajes de alquiler, no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por la sección á que pertenezcan ó por los permisos especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros, sino al trote natural de los caballos.

Art. 43. Las cargas mayores de 5.500 kilogramos, así como la conducción de vigas, tirantes, etc., cuyas dimensiones excedan de cinco metros de largo, no podrán transportarse en el municipio después de las 10 a. m., salvo, en ambos casos, de permisos especiales del D. E.

Para esta clase de transportes se requerirán carros de cuatro ruedas con llantas no menores de quince centímetros.

Art. 52. Queda terminantemente prohibida la circulación de carruajes, carros de carga ó de reparto por las vías de tranvías, salvo caso de evidente necesidad.

Art. 67. Todo vehículo que se halle estacionado no podrá, si es carruaje, ser abandonado por su conductor sin una necesidad imperiosa, y si es carro permanecer sin traba.

Art. 92. Los conductores de vehículos de uno ó dos caballos en yunta, no podrán usar látigos cuyas dimensiones excedan de dos metros 10 de largo, inclusive la trencilla ó correa, que no podrá exceder de sesenta centímetros.

El látigo á usar los conductores, deberá ser flexible, quedando prohibido el uso de la puntera.

Art. 2º Desde la promulgación de la presente la tarifa de los carruajes de alquiler quedará modificada en la siguiente forma:

Por la primera hora........	$ 1 30 m/n
Por cada hora subsiguiente........	« 1 — »
Por cada cuarto de hora ó fracción subsiguiente........	« 0 30 »
Por los viajes á Flores, Belgrano, Chacarita, Hipódromo, á los corsos de Palermo ó de las Flores, la primera hora........	« 2 — »
Las horas subsiguientes........	« 1 — »
Viajes directos	
Por las primeras diez cuadras.....	» 0 50 »
Por cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción........	» 0 30 »

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16 junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº 12096 B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de planchado de cuellos por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº. 15137 G. 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de seguna categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levaduras.

Art. 2º Comuníquese, etc. CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8 junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13 de Junio.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración durante el segundo semestre de 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, junio 4 de 1906. v-13-junio.

Licitación para la provisión de 500 000 quinientos mil adoquines de algarrobo de 0,15 m. por 0,10 m. por 00,6 m.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 3 de junio de 1906.—*El secretario.* v-11-de-junio.

Licitación para la construcción de la vereda alrededor del Hospital San Roque por las calles Venezuela, Méjico y 24 de Noviembre De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, junio 3 de 1906.—*El secretario* v-11-junio.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería con destino á toda la administración, durante el segundo semestre del corriente año, tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-junio.

Licitación para la provisión de leche con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre de 1906. —Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 2 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. v-11-junio.

Licitación para la provision de maderas duras y pino americanos, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. v-11-junio.

Licitación para las obras complementarias de la refacción recientemente efectuada en el local del Dispensario de Salubridad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de junio de 1906.—*El secretario.* v-8-junio.

Licitación para la limpieza y pintura de artefactos del alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 1/2 p. m.
Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 p. m.
Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.* v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón nº 87, de septiembre 1º de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.* v-10-junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Hertensia S. de Garnier, en su carácter de viuda de don Juan Garnier.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-16 junio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja don Doroteo Muñoz Murillo, en representación de los menores María Z. María R. y Doroteo Muñoz, solicitando pensión para los referidos menores, como hijos legítimos de la extinta jubilada doña María R G. de Muñoz.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R. Egusquiza.* Secretario. V-12 de Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Segunda H. de Crosa, por sí y en representación de sus hijos Maximiliano Blanco y Juan Jorge, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Severo Crosa.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R Egusquiza,* secretario. v-12-de-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á los que se consideren con derecho á cinco revólveres desembarcados del vapor «Leon XIII» el día 27 de abril ppdo, por el sujeto Serafín Alvarez, que por resolución de esta aduana de fecha 19 de mayo último recaída en el expediente número 25 letra T, se declaran caídos en comiso los revólveres mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 2 de 1906.—*A.M. Capurro* v-8-de-junio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber al señor A. Dickson y á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. 23 número 56 traído por el vapor «Trent» entrado al puerto el 3 de marzo último y que contiene treinta y tres kilos tejido de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 26 de abril ppdo recaída en el expediente número 42 letra Y, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, junio 2 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-8-de-junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor William Roy y á los que se consideren con derecho á un cajón marca R & S sin número traído por el vapor «Aragón» entrado al puerto el 18 de febrero último y que contiene veinticinco kilos tejido de lana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 87 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital junio 2 de 1906.—*A.M. Capurro.* v-11-de-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación privada para la construcción de un edificio destinado á enfermería y otro para cochera y caballeriza, de acuerdo con los planos confeccionados por la oficina técnica del establecimiento y las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, y su apertura se efectuará el día 15 del cte. á las 2 p. m. en el despacho del señor Director y en presencia de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Por planos y demás informes, ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—El secretario.

v-15-junio

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0 016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.

150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m. Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de dos aulas y una verja en la escuela superior de guerra. Presentar propuestas el 5 de julio á las 3 p m. Datos en la 5ª división Gabinete Militar casa de gobierno de 2 á 4 p. m. —*Arturo M. Lugones*, teniente coronel jefe.—*Alonso Baldrich*, mayor, secretario. v-5-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdicción de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son: «Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lamoruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-1º-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-6-julio

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts. —puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-26-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario v-23-julio.

Se llama á licitación para efectuar los trabajos de pintura de la maquinaria de las bombas elevadoras nº 2 (antiguas) y de las bombas impelentes nº 1 (antiguas) en el establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, los días hábiles de 11 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p.m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-6-julio.

Llámase á licitación privada hasta el día 11 de junio próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de gobierno, 3er piso. v-11-junio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*. secretario. v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofre-

ciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v 11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino férric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente A-5185-1905 Territorio Neuquen.—Buenos Aires, noviembre 30 1905—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto A. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338 respetuosamente digo: que deseando hacer reconocimientos mineros perteneciente á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1º del art. 4 del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente: Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma cincuenta pesos moneda nacional á la orden de V. E. correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento que se practicará en el territorio nacional del Neuquen en el lecho del arroyo Arileo paraje denominado «Capón Guanaco.» Las cuatro unidades á que tengo derecho, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados, ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Arileo, con el río Neuquen, remontando el curso del Arileo, con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Arileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas.

Dígnese V. E. conceder lo que solicito expidiendo el permiso correspondiente.—Será justicia.—A. A. Argerich.

Presentada esta solicitud, hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo ppdo.—Conste: Garrido—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1905. Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 8 de 1906.—Señor jefe: en los planos que posee esta oficina, no figura el arroyo Arileo, por lo cual se hace necesario que el interesado presente un croquis de la zona que solicita, donde indicará la posición del arroyo citado, refiriéndose á lugares notables de su alrededor.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte Buenos Aires, enero 10 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—En la fecha me notifiqué, debiendo presentar oportunamente el croquis que se solicita.—A A. Argerich.—A S E. el señor Ministro de Agricultura.—Alberto Argerich en el expediente letra A nº 5185 á V. E. como mejor proceda digo: que adjunto un croquis en el cual indico con la letra B el río Arileo ó Guanaco cuyo lecho solicito en reconocimiento.—Este río no es otro que el denominado Arileori en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte sur del Llano Grande.—Dígnese tener por cumplido lo ordenado por V. E.—A. A. Argerich.—Buenos Aires, enero 16 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y devuélvase al Registro Gráfico.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Señor jefe: este reconocimiento que se solicita, ha sido ubicado sobre el arroyo Arileo en toda su extensión con un ancho de doscientos metros (cien metros á cada lado del eje del cauce) debiendo el interesado respetar los derechos de los solicitantes de reconocimiento en los expedientes U 1332-905 B 3689-1905 y S-3696-1905 á los cuales les corresponde trece mil metros de la margen izquierda del Arileo, contados á partir de su desembocadura -J. V. Passalaqua.—Buenos Aires abril 23 de 1906.—Notifíquese al interesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires abril 24 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada—E. Magloni. Buenos Aires mayo 1º 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina.—A. A. Argerich.

Buenos Aires mayo 1º 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 872-v-20-junio.

Expediente A 5184-1905—Buenos Aires, noviembre 30 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Roberto V. Argerich, propietario, con domicilio en la calle Piedras 338, respetuosamente, digo: que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1º del art. 4º del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente. Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, á la orden de V. E., correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento. El reconocimiento se practicará en el territorio nacional del Neuquen, en el lecho del arroyo Lileo paraje denominado «Llano Grande». Las cuatro unidades á que tengo derecho de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados ni cercados, ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: Desde la confluencia del arroyo Lilco con el río Neuquen remontando el curso del Lileo con un ancho de cien metros desde el centro del arroyo Lileo hacia cada lado y un largo hasta completar las dos mil hectáreas. Dígnese V. E. conceder lo que solicito, expidiendo el permiso correspondiente.—Será justicia—Roberto V. Argerich.—Presentada esta solicitud hoy nueve de diciembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del decreto de quince de mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires diciembre 13 de 1905. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 13 de 1905. Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 8 de 1906.—Señor jefe.—En los mapas que posée esta oficina, sólo figura un arroyo de nombre parecido al que en este expediente se solicita, pero es afluente del Río Nahueve. Es pues necesario que el solicitante presente un croquis donde esté indicado su pedido y la posición del arroyo Lileo con respecto á lugares notables circunvecinos.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 10 de 1906. En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione. En la fecha me notifiqué debiendo presentar el croquis pedido R. V. Argerich. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Roberto V. Argerich en el expediente letga A. nº 3184 á V. E. como mejor proceda

digo: Que adjunto un cróquis en el cual indido con la letra A el Río Lileo cuyo lecho solicito en reconocimiento. Este río no es otro que el denominado Lilcofú en el plano del coronel Olascoaga y que se encuentra en la parte norte del Llano Grande. Con esto creo dejar cumplido lo ordenado por V. E. — Roberto V. Argerich. — Buenos Aires enero 16 de 1906.—Agreguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 23 de 1906. — Señor jefe: este reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma siguiente: sobre el arroyo Lileo en toda su extensión y con un ancho de doscientos metros (cien metros de cada lado del eje del cauce). El interesado debe respetar sobre la margen derecha del Lileo los primeros cuatro mil metros á contar desde su desembocadura. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, abril 23 de 1906. — Notifíquese al intesesado para que dé su conformidad á la ubicación dada en el informe anterior. — Juan B. Ambrosetti, secretario. Buenos Aires, abril 24 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — E. Maglioni.— Buenos Aires, mayo 1º 1906. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada por la oficina. — Roberto V. Argerich. — Buenos Aires, mayo 1º de 1906. —Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 873-v-20-junio.

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 2071/906.—Buenos Aires, 21 de mayo de 1906. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Reconquista nº 67, respetuosamente á V. E. digo: que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Teca y arroyo Caquel, vengo á solicitar á V. E. me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: al Norte el camino al valle 16 de octubre; al Sur, el arroyo Caquel; al Este terrenos de la margen derecha del río Teca y al Oeste terrenos de la margen izquierda del citado río. — Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área solicitada.- Es justicia etc.--Jorge Henderson Presentada esta solicitud hoy veintiuno de mayo de 1906 á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste, Garrido. — Buenos Aires, mayo 23 de 1906. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, mayo 26 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, junio 2 de 1906. — Señor Jefe de la División: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la región solicitada del río Teca, pero estará limitado al Norte por el reconocimiento concedido, según el expediente A. 2169-1905; y al sur, por el concedido según el expediente H. 4305-1905. Tendrá mil metros de ancho, comprendiendo al río citado. — J. Pasalacqua. — Buenos Aires, Junio 2 de 1906. — Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, haciéndole presente las observaciones del Registro Gráfico, y pase á la Inspección y Estadística Minera. — *E. Hermitte.*
Nº 847-v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra F, nº 2146-año 1906. — Excmo. Señor: José A. Frías, casado, abogado, domiciliado en la calle General Guido nº 170, á V. E. respetuosamente digo: Que deseando catear substancias de la primera categoría en el territorio de la Tierra del Fuego, en el cerro que está al naciente del río de Lapataia Vieja, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Tres mil metros de frente al sur, á contar desde el expresado río, siguiendo hacia el naciente la dirección del cerro indicado, quedando esa línea á cuatro mil metros de distancia de la orilla norte del canal de Beagle, por seis mil seiscientos sesenta y seis (6666) metros de fondo desde la intersección de la línea del frente con el río hacia el norte, siguiendo también la dirección que tiene el cerro por este otro costado. Será justicia. José A. Frías. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de mayo de mil novecientos seis, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, mayo 29 de 1906 — Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. Páse al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, junio 1º de 1906. Señor jefe de la división: El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado como se pide, con la sola restricción de que su límite sud será el límite norte del cateo solicitado en el exp. F 1928-1906, que está aproximadamente á cuatro mil metros de la costa del canal de Beagle J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, junio 2 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. — *Hermitte.*
Nº 847-v-19 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente — Z — 3534 — 1905. Buenos Aires junio 6 de 1906. Vista la solicitud que precede, en que los señores Adan Zavalla y Juan Ovando, manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiendo un rectángulo de 4000 mst en dirección Norte á Sud, por 5000 de Este á Oeste y limitada al Norte, por el cateo solicitado por los señores Sorondo y García Piñeyro; al Este, por el reconocimiento de los señores Zavalla y Frias y terrenos fiscales; al Sud, terrenos fiscales y al Oeste por la línea divisoria en la República de Chile.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico, y previa reposición de sellos, y fecho, devuélvase el depósito á los interesados y archívese. *E. Hermitte.*

Expediente — Z — 3535 — 1905 — Buenos Aires junio 6 de 1906. Vista la solicitud que precede, en que los señores Samuel Zavalla y José A. Frias manifiestan que desisten continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores en el territorio de Tierra del Fuego, constituída por un rectángulo de 8.000 mts. de largo, en dirección Norte y Sud, y limitada al Oeste, por el reconocimiento solicitado por los señores Zavalla y Ovando; al Norte, por los permisos de cateo y reconocimientos solicitados por los señores Sorondo y García Piñero y Zavalla y Belin Sarmiento; y al Este y Sud, por terrenos fiscales.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadistica Minera y el Registro Gráfico, y fecho devuélvase el depósito á los interesados, previa reposición de sellos, archívese. *E. Hermitte.*

Expediente — P — 4053 — 1905. — Buenos Aires, junio 6 de 1906. — Vista la solicitud que precede, en que el señor Adolfo Puebla manifiesta que desiste decontinuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de cuatrocientas hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiendo, sobre el río Lapataia Vieja desde el paso con el camino Lapataia á Ushuaia un largo de cinco mil metros hacia el Sur hasta la desembocadura de dicho río en el Canal de Beagle, por un ancho de ochocientos, cauce por medio.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico, y fecho, devuélvase el depósito á los interesados, previa reposición de sellos, archívese. — *E. Hermitte.*

v-8-junio

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra C nº 4474 año 1905.— Compañía minera «La Concordia».—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Angel Scholz, por la sociedad minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal calle San Martín 121, á V. E. en la mejor forma expongo: que habiendo practicado la labor legal en la pertenencia que he pedido, denominada «Porvenir» vengo á solicitar su mensura. - Tengo que observar que rectificando mi anterior pedido, el mineral encontrado es bencatita (óxido de hierro). - La dirección general de la veta es N. 63º 20′ E. y su ubicación es 75º 12′ E. — El ancho de la misma es de m, 50 más ó menos — Conforme con el croquis que acompaño como descubridor de criadero nuevo, y como representante de la compañía, vengo á solicitar, además de la ya mencionada, tres pertenencias nuevas á las que me da derecho el Código de Minería, y que llevarán el nombre de Justicia, Prudencia y Perseverancia. - Las cuatro pertenencias, todas de forma rectangular, tienen el costado S. O. sobre la misma línea que corresponde S. N. O de las pertenencias Concordia, Virginia y Libertad; sus dimensiones son las siguientes: Porvenir, 220 m. al S. O. y N.E. y 270 m. al N. O y S. E. — Justicia: 300 m. al S. O. y N. E. y 200 m. al N. O. y S. E., siendo el costado N. O. lindero con el S. E. de la Porvenir — Perseverancia: 70 m. al S. O. y N. E. y 350 m. al N. O- y S. E, siendo el costado S. E. lindero con el N. O. de la Prudencia.—Prudencia, de dimensiones iguales á la que antecede, lindando al S. E. con la misma.—Sírvase por lo tanto proveer de conformidad, y será justicia. - Buenos Aires, enero 25 de 1906. — Angel Scholz. — Buenos Aires, enero 25 de 1906. - Agréguese á su antecedentes y vuelva. — E. Hermitte. — En la misma fecha se agregó al expediente C. 4774/905 —Maglione. — Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Tome nota el Registro Gráfico, publíquese conforme al art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso á las puertas de la división, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 812 v-18-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.916



Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-8-junio.

Acta nº 17.912



Junio 1º de 1906.—Luis Marelli y Conti.—Peletería y sombrerería, clases 10 y 50. v-8-junio.

Acta nº 17.927

«VAL D'OR»

Junio 4 de 1906.—Sante Spineda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

Acta nº 17.934

RICO

Junio 5 de 1906.—Manuel Rico.—Papel para cigarrillos, clase 59. v-12-junio.

Acta nº 17.929

«BERTHAIL»

Junio 4 de 1906.—Fernand Ducatte.—Productos farmacéuticos, clase 79. v-12-junio.

Acta nº 17.935



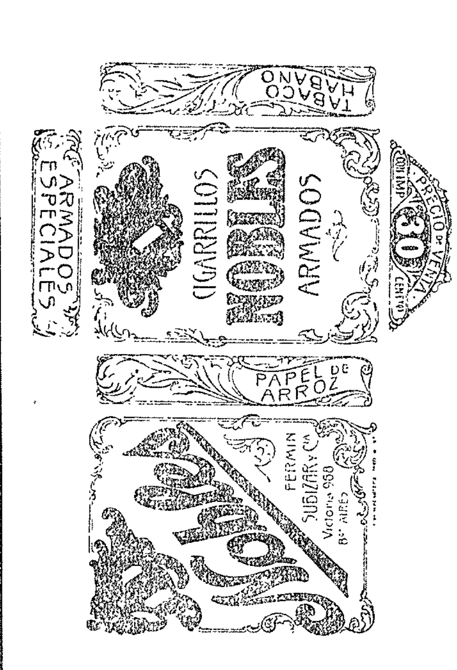
Junio 5 de 1906.—Subirana y Cía.—Anisados, clase 68. v-12-junio.

Acta nº 17.928



Junio 4 de 1906.—García, Vazquez y Cía.—Artículos de la clase 53. v-12-junio.

Acta nº 17.936



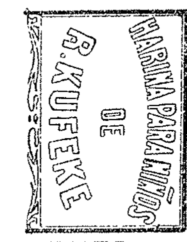
Junio 5 de 1906.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-12-junio.

Acta nº 17.939



Junio 5 de 1906.—Baqués, Mundiña y Cía. Artículos de las clases 44 á 60. v-12-junio.

Acta nº 17.918

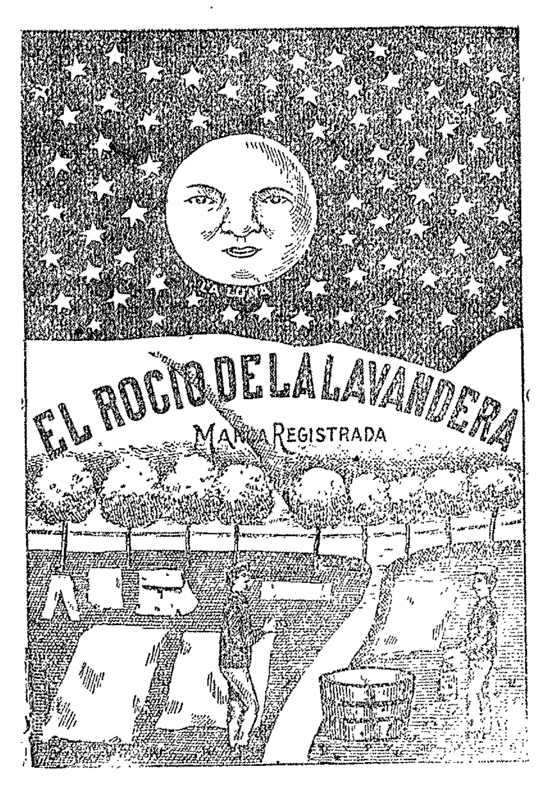


R. KUFEKE

BERGEDORF en las cercanías de Hamburgo

Junio 1º de 1906.—R. Kufeke.—Harinas y producto alimenticio especial, clases 1 á 65. v-8-junio.

Acta nº 17.832



Mayo 19 de 1906.—Francisco Ducombs.—Aguas para lavar y desinfectar, clase 14.
v-9-junio.

Acta nº 17.874



Mayo 23 de 1906.—Pablo Caivano.—Hormiguicida y vizcachicida, clase 11. v-8-junio.

Acta nº 17.932

«SAGRARIO»

Junio 5 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80).
v-12-junio.

Acta nº 17.933

«GRAVINA»

Junio 5 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80).
v-12-junio.

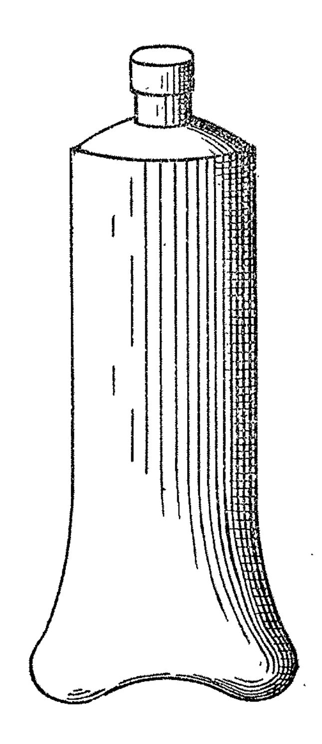
Acta nº 17.925



AMAX

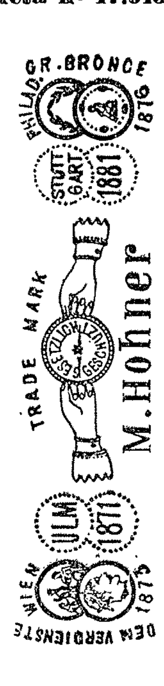
Junio 2 de 1906.—The American Axe and Tool Co—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-junio.

Acta nº 17.917



Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Artículos de las clase 1, azúcar, yerba mate, achicoria y café, clases 66 y 67 (envase).
v-8-junio.

Acta nº 17.915



Junio 1º de 1906.—M. Hohner.—Artículo de la clase 76.
v-8-junio.

Acta nº 17.913

«OPTEROPHAN»

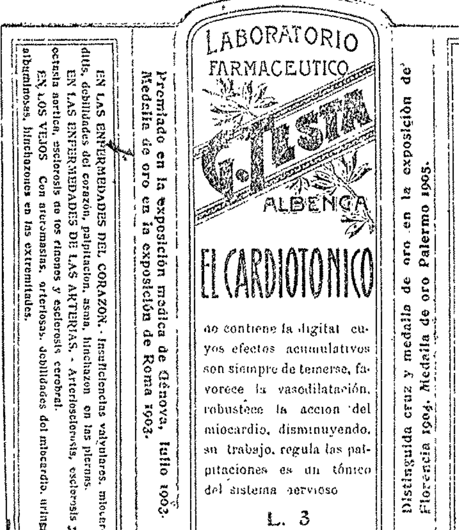
Junio 1º de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de la clase 39.
v-8-junio.

Acta nº 17.914

«THE ENGLISH BOOK EXCHANGE»

Junio 1º de 1906.—Guillermo Bremer.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-8-junio.

Acta nº 17.926



CARDIOTONICO
TESTA
ALBENGA

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALES	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALES



Junio 4 de 1906. - José Testa. - Medicamento cardiotónico, clase 79. v-11-junio.

Acta nº 17.930



Junio 4 de 1906.—Federico Perea. - Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-11-junio.

Acta nº 17.920

«PALMER CORD TYRE»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.921

«WOOD MILNE»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.922

«SILVERTOWN»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.923

«LE PERSAN»

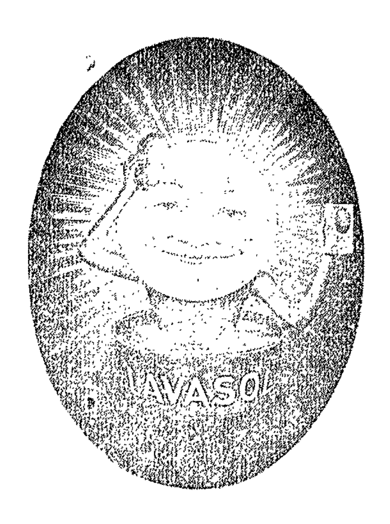
Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.455



Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28 (modificada). v-8-junio.

Acta nº 17.924



Junio 2 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-junio.

Acta nº 17.931

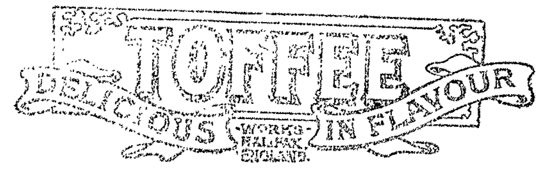
«QUINO FOSFOL»

Junio 4 de 1906.—Chialvo y Delfino.—Productos y preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-11-junio.

Acta nº 17.944



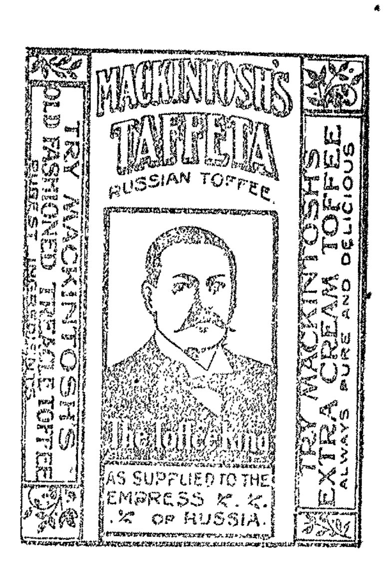


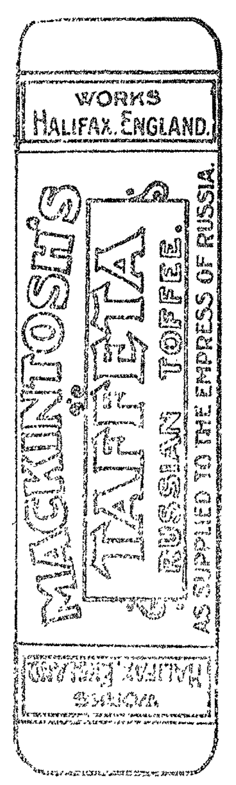




Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

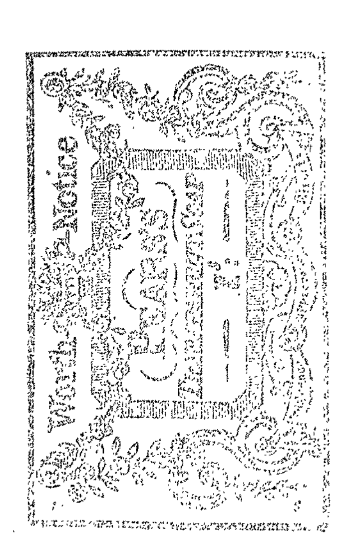
Acta nº 15.946





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.951



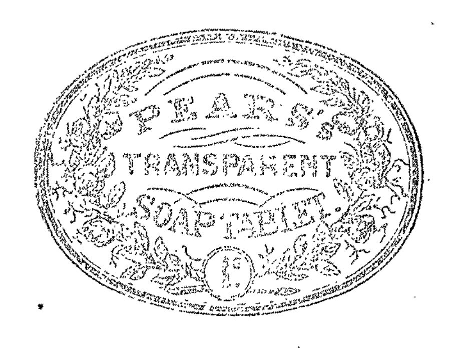
Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.956



Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.955



Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

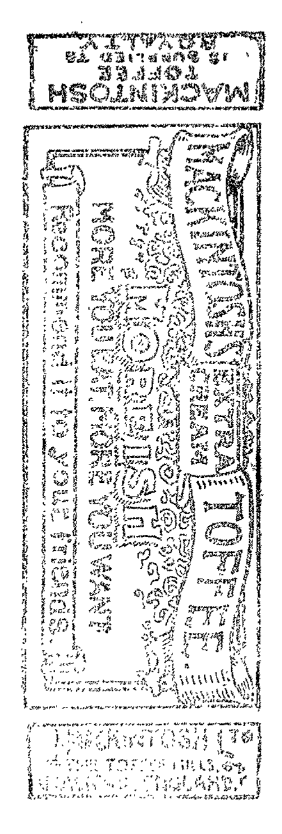
Acta nº 17.943

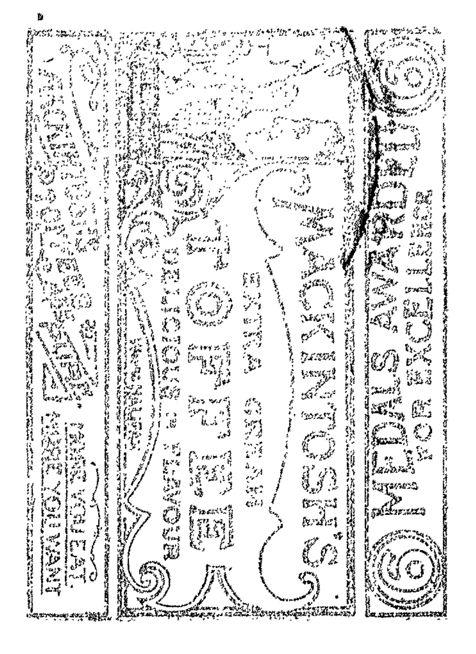
MACKINTOSH'S
Old-Fashioned
TREACLE
TOFFEE.
Works:- Halifax, England.



Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.949





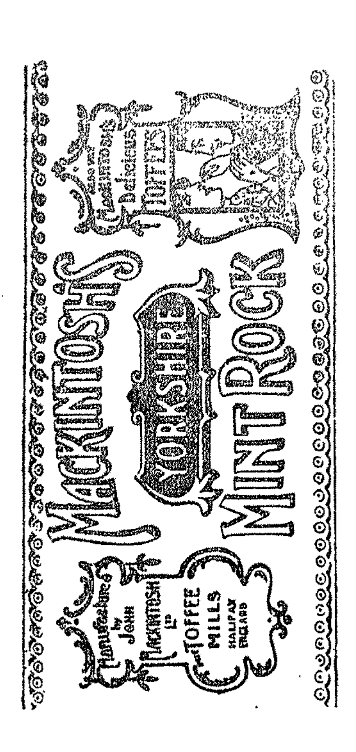
Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.958

BOEHLER GNOM

Junio 6 de 1906.—Gebr Böhler & Co. Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 20, 21, 28 y 42. v-13-junio.

Acta nº 17.947



Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

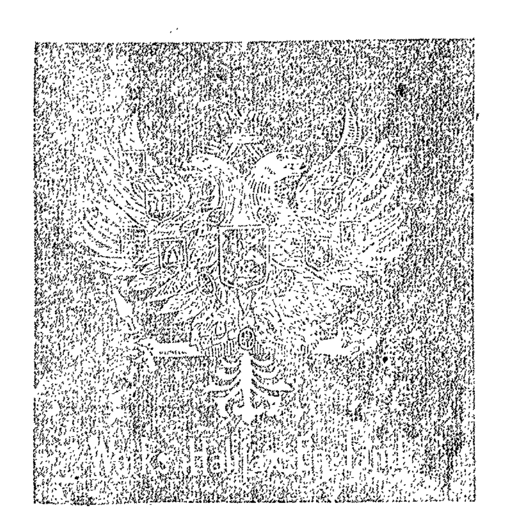
Acta nº 17.953



Junio 6 de 1906.—A. & F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

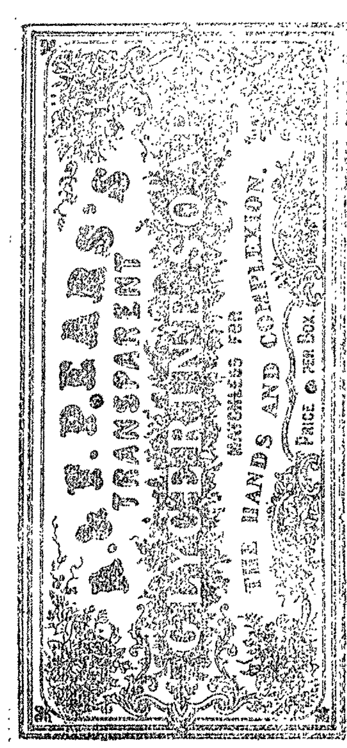
Acta nº 17.945





Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.950



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.954





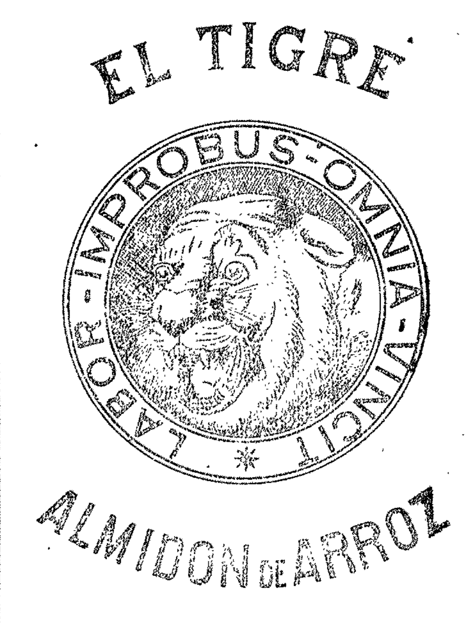
Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.959

«EL MERCURIO»

Junio 6 de 1906.—José Tobino.—Publicaciones é impresiones, clase 72. v-13-junio.

Acta nº 17.957



Junio 6 de 1906. Arrocera y Almidonera Argentina.—Arroz y almidón, clases 1 y 70. v-13-junio.

Acta nº 17.952



Junio 6 de 1906.—A. &. F. Pears Ltd. (Sd. Aa.).—Artículos de la clase 14 y jabones, clases 58 y 79. v-13-junio.

Acta nº 17.960



Junio 6 de 1906.—The E. H. Hotchkiss Company.—Artículos de la clase 72. v-13-junio.

Acta nº 17.938

PLUVIUS

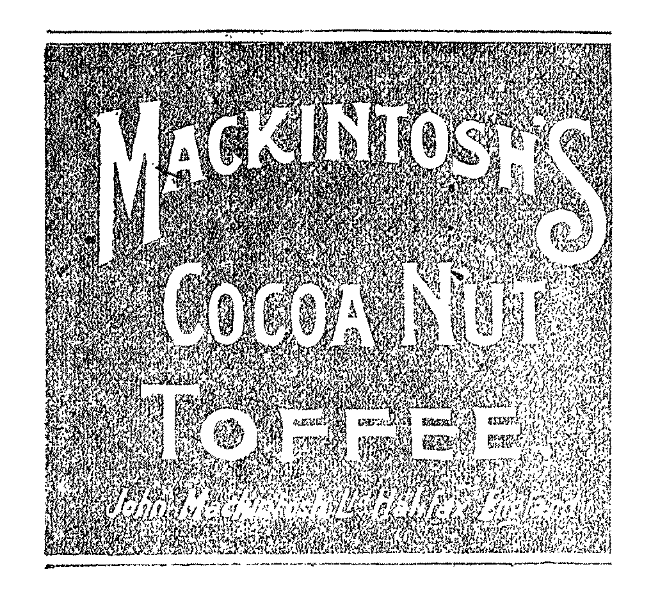
Junio 5 de 1906.—Heynemann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

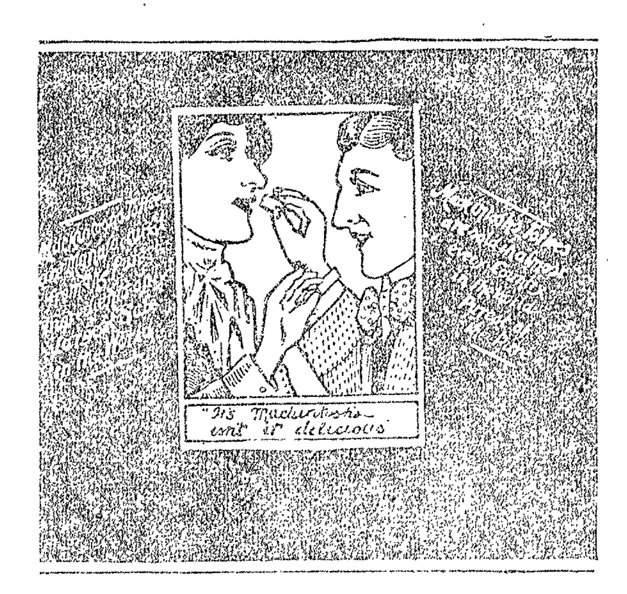
Acta nº 17.942

«LA COMELAÏNE»

Junio 5 de 1906.—Carlos Amans.—Artículos de la clase 58. v-12-junio.

Acta nº 17.948

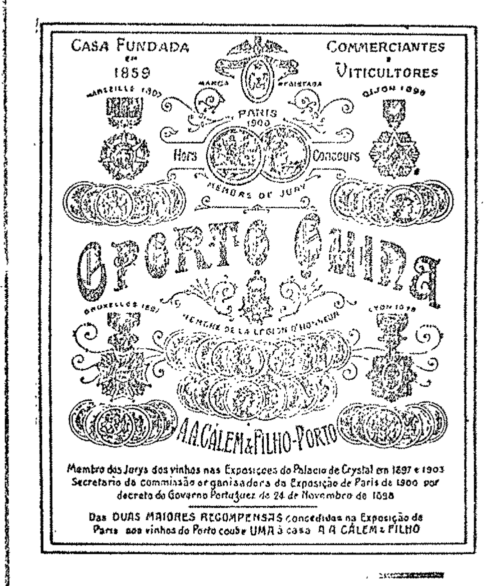




Junio 6 de 1906.—John Mackintosh Limited.—Artículos de la clase 66. v-13-junio.

Acta nº 17.919





Junio 1º de 1906.—A. A. Calem & Filho.—Vinos, clase 68. v-8-junio.

Acta nº 17.937

«NOELIS»

Junio 5 de 1906.—Luis Noé.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-junio.

José Antonio Vela,
Comisario.
José Ignacio Maruspia
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional